

Secretaría: Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo de mínima cuantía 70-001-40-03-006-2017-00238-00, hay memorial de renuncia de poder. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 13 de julio de 2023

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SINCELEJO**

Sincelejo, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito pío XII de Cocorná Ltda.

Demandado: Balmer Enrique Márquez

Proceso. No. 70-001-40-03-006-2017-00238-00

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la doctora Astrid Bibiana Vásquez Bahos, quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandante aportó memorial renunciando al poder a ella otorgado, allegando con este la constancia de la comunicación enviada a su poderdante, según lo estipulado por el artículo 76 del C.G.P.

Así las cosas, y por ser procedente dicha solicitud, el despacho accederá a aceptar la renuncia presentada.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

Acéptese la renuncia que hiciera la doctora Astrid Bibiana Vásquez Bahos, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.036.424.600, al poder que le fue otorgado por la cooperativa demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA

Juez